



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO VIGÉSIMO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

La y el que subscriben integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, segundo año de ejercicio de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D), inciso c); 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO VIGÉSIMO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, al tenor de los apartados siguientes:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La emergencia sanitaria ha ocasionado un debilitamiento en la economía mundial, debido a la paralización de actividades productivas, lo cual ha tenido un impacto



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

negativo en la economía de México y, en particular, de la Ciudad de México. La afectación a la dinámica económica a causa de la pandemia ha generado efectos adversos en la economía familiar y en el sector empresarial, lo cual impacta en una disminución en los ingresos que la Ciudad de México tiene presupuestado recibir con motivo de la recaudación periódica.

Para poder hacer frente a la emergencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad de México ha tenido que destinar recursos de manera inmediata para fortalecer la infraestructura hospitalaria, contratación de personal y dotar del equipo médico necesario con el objetivo de atender la contingencia, lo que ha ocasionado que deban realizarse adecuaciones presupuestarias a fin de contar con los insumos necesarios para poder hacer frente a la pandemia.

Asimismo, se requiere destinar recursos a programas sociales para la población vulnerable y para las personas afectadas por el COVID-19, así como a las micro y pequeñas empresas afectadas en su actividad económica.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad COVID-19 era oficialmente una pandemia. Desde el inicio de la propagación de dicha enfermedad el Gobierno de la Ciudad de México implementó una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la de Ciudad de México reconocen que toda persona tiene el derecho humano a la protección de la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. De igual manera, establece que la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México estará a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud. En el marco de la emergencia sanitaria decretada en la Ciudad de México con motivo del COVID-19, se han tomado las siguientes acciones, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

El 20 de marzo de 2020 se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, así como sus excepciones, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo vencimiento era el 31 de marzo de 2020.

El Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

El 30 de marzo de 2020, se publicó el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

El 31 de marzo de 2020 se publicó el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Mediante el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado el 17 de abril de 2020 se ampliaron los términos de la suspensión otorgada en el instrumento de fecha 20 de marzo anteriormente citado, aunado a que se extendió el periodo para que los contribuyentes dieran cumplimiento a sus obligaciones fiscales, así como para ser beneficiarios de subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En la sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, por cuestiones de salud pública, acordó prorrogar con la suspensión de plazos y términos con la finalidad de continuar con las medidas de protección de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad con motivo del COVID-19.

El 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, el cual establece en su artículo PRIMERO, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y como consecuencia, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días comprendidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

La emergencia sanitaria ha ocasionado un debilitamiento en la economía mundial, debido a la paralización de actividades productivas, lo cual ha tenido un impacto negativo en la economía de México y, en particular, de la Ciudad de México. La afectación a la dinámica económica a causa de la pandemia ha generado efectos adversos en la economía familiar y en el sector empresarial, lo cual impacta en una disminución en los ingresos que la Ciudad de México tiene presupuestado recibir con motivo de la recaudación periódica.

Para poder hacer frente a la emergencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad de México ha tenido que destinar recursos de manera inmediata para fortalecer la infraestructura hospitalaria, contratación de personal y dotar del equipo médico necesario con el objetivo de atender la contingencia, lo que ha ocasionado que deban realizarse adecuaciones presupuestarias a fin de contar con los insumos necesarios para poder hacer frente a la pandemia.

Asimismo, se requiere destinar recursos a programas sociales para la población vulnerable y para las personas afectadas por el COVID-19, así como a las micro y pequeñas empresas afectadas en su actividad económica.

Por otra parte, en el marco democrático en el que vivimos, la participación de los ciudadanos es una divisa fundamental, no solamente mediante la emisión del voto sino particularmente en la toma de decisiones dentro del esquema de la democracia participativa. En ese contexto se insertan los instrumentos y mecanismos que contempla la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana. Así, la primera establece en su artículo 26 que "...Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas”. Asimismo, se señala que “La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.”

De igual manera, en el ámbito de las demarcaciones territoriales, la Constitución local establece en su artículo 56 "Las y los integrantes de las alcaldías deberán: I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia; II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;"

Derivado de dichas disposiciones constitucionales, el Congreso local publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019 el DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Presupuesto Participativo se regula en el Capítulo VI de la citada Ley de Participación Ciudadana, que comprende los artículos 116 al 134.

El artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

En el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana establece el proceso para el presupuesto participativo:

Artículo 120. *El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:*

- a) **Emisión de la Convocatoria:** *La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.*
- b) **Asamblea de diagnóstico y deliberación:** *En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.*
- c) **Registro de proyectos:** *Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.*
- d) **Validación Técnica de los proyectos:** *El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.*
- e) **Día de la Consulta:** *Los proyectos dictaminados favorablemente serán*



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.

- f) **Asamblea de información y selección:** Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.*
- g) **Ejecución de proyectos:** La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.*
- h) **Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas:** En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.*

...

La Ley de Participación Ciudadana señala en su artículo 119 que la ciudadanía, a través del Comité de Ejecución, tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores. Asimismo, la citada Ley de Participación Ciudadana precisa en su artículo 131 que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas; además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría General la información que le sea solicitada; precisando que el recurso financiero tendrá que ser entregado a los Comités de Ejecución por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con el calendario que esta Secretaría establezca y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Lo relativo a los ejercicios 2020 y 2021 se establece en los siguientes artículos transitorios de la citada Ley de Participación Ciudadana:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO INCLUIRÁ EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, EL MONTO TOTAL DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBE APROBAR EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, EL MONTO TOTAL DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INCLUIRÁ EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES EL MONTO TOTAL DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBE APROBAR EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES EL MONTO TOTAL DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL MONTO DESTINADO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS 118, 119 Y 127 DE LA PRESENTE LEY, SE ATENDERÁ LO SIGUIENTE:

A) DURANTE EL AÑO 2020 EL MONTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SERÁ DE 3.25 POR CIENTO.

DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023 SE INCREMENTARÁN DICHS PORCENTAJES EN 0.25 POR CIENTO HASTA LLEGAR AL AÑO 2023 A CUATRO POR CIENTO.

Conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Con fecha 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del IECM aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG079/2019 la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).

El 13 de enero de 2020 el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo número IECM/ACU-CG-007/2020, por el que se aprueba ampliar los plazos establecidos en el apartado "11. DE LA CONSULTA", subapartado "B) BASES", en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SEPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

El 17 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México, misma que tiene por objeto establecer las disposiciones a las que se sujetarán las Alcaldías, así como los Comités de Ejecución y de Vigilancia para la gestión, ministración, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos aprobados, en términos de lo previsto por la Ley de Austeridad y la Ley de Participación.

El 15 de marzo de 2020 se realizó la Jornada Consultiva organizada por el Instituto Electoral local en materia de presupuesto participativo, en la que resultaron ganadores 1,735 proyectos del presupuesto participativo para ejecutarse en el ejercicio 2020.

De acuerdo con información de la *Plataforma Digital de Participación Ciudadana* del IECM, no se realizó la consulta en 48 pueblos y barrios originarios debido a que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así lo determinó. Una vez cancelada la realización de dichos instrumentos, el IECM deberá emitir las convocatorias respectivas, a efecto de que en las Unidades Territoriales que ocupan los



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

pueblos originarios se lleven a cabo ambos ejercicios dentro de un plazo máximo de 90 días.

De igual manera, no se realizó consulta en 12 Unidades Territoriales (UT) ya que no se contaba con proyectos para consultar. Asimismo, se identificaron 40 UT con empates en primer lugar y 79 empates en segundo lugar.

Asimismo, es de señalar que algunas UT se encuentran en los supuestos de “Asambleas de Casos Especiales” debido a que:

1. No se realizó la jornada electiva en alguna UT.
2. No se contó con ningún proyecto a consultar para el ejercicio 2020 o 2021.
3. Los proyectos que se consultaron no recibieron opinión alguna.
4. Existe empate en primer y/o segundo lugar en los ejercicios 2020 y 2021.

Para atender lo anterior, se debieron realizar las asambleas entre el 22 y el 29 de marzo pasado, sin embargo, no se han llevado a cabo debido a que el IECM tiene suspendidos plazos desde el 23 de marzo.

Por otra parte, a la fecha están pendientes de resolver 308 medios de impugnación interpuestos a diversos proyectos de Presupuesto Participativo y Comisiones de Participación Comunitaria, por lo que no se tiene la precisión de los proyectos a ejecutar en la totalidad de Unidades Territoriales. Estos no han sido resueltos toda vez que por la emergencia sanitaria los plazos están suspendidos. Sin embargo se puede dar en algunos casos que los órganos jurisdiccionales ordenen al IECM la realización de consultas extraordinarias en diversas colonias lo que retrasaría aún más la ejecución de los proyectos.

Derivado de la suspensión de plazos por la emergencia sanitaria, **no se ha podido conformar el Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos**, el cual se encargaría de seleccionar y premiar a los proyectos que por sus características tuvieran elementos innovadores de mejora para su comunidad.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Tampoco se han podido conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia, ya que estos deben ser electos en asamblea en las 1,735 Unidades Territoriales en donde existen proyectos ganadores.

En el contexto actual de emergencia sanitaria y toda vez que según el semáforo epidemiológico el IECM estaría regresando a sus actividades de manera escalonada el día 10 de agosto de 2020, es muy probable que no se puedan realizar en lo inmediato las asambleas para la elección de los comités antes mencionados, por lo que existiría una **imposibilidad material** para ejecutar los proyectos de presupuesto participativo este año.

De realizarse las asambleas de elección estas se estarían ejecutando en un periodo mínimo de dos meses ya que sería en más de 1,700 unidades territoriales en donde se llevarían a cabo, por lo que se proyecta que los comités de ejecución quedarían integrados en el mejor de los casos a finales del mes de octubre, por lo que los ciudadanos tendrían sólo 2 meses para poder ejecutar los proyectos. Sin embargo se estima conveniente no realizar concentraciones de personas hasta en tanto no sea levantada la emergencia sanitaria y por lo tanto no realizar asambleas con el fin de salvaguardar la integridad y salud de los habitantes. En este sentido se trata de ponderar el derecho a la salud y la vida garantizando en todo momento el bienestar social.

Derivado de las condiciones de emergencia existentes, se considera poco viable que la ciudadanía realice trabajos y contrataciones para obra o mejoras urbanas en un contexto de pandemia como el que vivimos actualmente.

Si a ello le agregamos que en términos de lo que establece el artículo 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, **el proceso electoral 2020-2021 inicia en el mes de septiembre del presente año**, asimismo el artículo 357 del citado Código determina que Consejo General del



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

IECM convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio. Por lo que de desarrollar las actividades que a la fecha están pendientes respecto al presupuesto participativo 2020, interferiría con el inicio y debida organización del proceso electoral.

En términos fácticos, nos encontraríamos ante la problemática de organización de un instrumento de participación ciudadana que impliquen la **Emisión de la Convocatoria, Asambleas de diagnóstico y deliberación** (en donde en cada una de las Unidades Territoriales se darán cita las Asambleas Ciudadana con el propósito de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas), el **Registro de proyectos** (en donde toda persona habitante de la Unidad Territorial podrá presentar proyectos de manera presencial o digital), la **Validación Técnica de los proyectos (en donde se revisará** la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público); la **Jornada Electiva (en donde los proyectos dictaminados** favorablemente sean sometidos a consulta de la ciudadanía) y las actividades posteriores como las **Asambleas de información y selección** en cada Unidad Territorial (a fin de dar a conocer los proyectos ganadores); así como la conformación de los **Comités de Ejecución y Comités de Vigilancia**. Posteriormente la **Ejecución de proyectos** y las **Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas**. Si a ello se agrega toda la complejidad del proceso electoral 2020-2021, lo que podría conllevar problemas indeseables para la participación ciudadana y la adecuada organización de los procesos electorales.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México



Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO VIGÉSIMO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Propuesta de reforma a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México:

Redacción vigente	Propuesta de Redacción
Sin correlativo	ARTÍCULO VIGÉSIMO. Queda cancelada la organización y ejecución de los recursos destinados para el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2020, en virtud de la imposibilidad fáctica para realizar de manera adecuada dicho proceso participativo, toda vez de que se antepone la salud pública a la luz de la pandemia originada por el COVID-19.

Por su parte, el **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, en



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

su artículo 18 prevé el presupuesto participativo, para el ejercicio fiscal 2020, que asciende a \$1,420,827,975 de pesos, los cuales se distribuyen entre las 16 alcaldías que integran la Ciudad de México, en los términos previstos en los artículos 19 y 20 del mismo ordenamiento.

Propuesta de reforma al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020:

Redacción vigente	Propuesta de Redacción
Sin correlativo	Artículo Décimo Noveno. De manera excepcional, el presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, considerado en el artículo 18 del presente Decreto, será cancelado, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS – CoV2 (COVID-19).

En virtud de que a la fecha prevalece la emergencia sanitaria, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus SARS-COV2, salvaguardar la salud de las personas que habitan y transitan en la Ciudad y poder atender dicha emergencia, y dadas las condiciones económicas que imperan en la Ciudad de México por la contingencia sanitaria, aunado a las condiciones temporales para la ejecución de los proyectos considerados para el ejercicio 2020, que han sido expuestas, se propone que los recursos considerados para el ejercicio fiscal 2020, tanto en la **LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** como en el **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** sean suspendidos.

Por las razones anteriormente expuestas, someto a consideración de ese Honorable Congreso, la siguiente:



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO VIGÉSIMO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- Se **adiciona** el artículo transitorio VIGÉSIMO a la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Queda cancelada la organización y ejecución de los recursos destinados para el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2020, en virtud de la imposibilidad fáctica para realizar de manera adecuada dicho proceso participativo, toda vez de que se antepone la salud pública a la luz de la pandemia originada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Se **adiciona** el artículo transitorio DÉCIMO NOVENO al DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Noveno. De manera excepcional, el presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, considerado en el artículo 18 del presente Decreto, será cancelado, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS – CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

TERCERO. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá realizar las acciones que correspondan al ámbito de su competencia para dar debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 17 de junio de 2020.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DocuSigned by:

Martha Soledad Ávila Ventura

9F1E98F833474E7...

DocuSigned by:

José Luis Rodríguez Díaz de León

82A97243BAB5448...

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE
LEÓN**

**VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MORENA**